



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°073-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 28 de marzo de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202506415 de fecha 10 de marzo de 2025, que contiene el pedido de don **WALTER TORRES MOZOMBITE**, solicitando **licencia sin goce de haber por motivos particulares**, desde el 01 de abril hasta el 30 de junio del año 2025; por un periodo de 90 días, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Expediente Administrativo N° 202506415 de fecha 10 de marzo de 2025, que contiene el pedido de don **WALTER TORRES MOZOMBITE**, solicitando **licencia sin goce de haber por motivos particulares**, desde el 01 de abril hasta el 30 de junio del año 2025; por un periodo de 90 días, y;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión de contrato de trabajo. entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cual es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definida una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N°728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas.

De Acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "LICENCIAS Y PERMISOS", aprobado por Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, la Licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionada a la conformidad institucional. La Licencia se Oficializa mediante Resolución; y conforme a lo señalado en el numeral 1.2.7 de dicho Manual, se otorga al servidor o funcionario que cuente con mas de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), esta condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios.

Según Resolución de Alcaldía N° 663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024, se aprobó los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado 2024, que en su vigésimo quinto enunciado las partes convienen otorgar la Licencia sin Goce de Haberes, por los siguientes motivos: **"Por motivos particulares hasta por doce (12) meses calendarios para los servidores de los regímenes laborales N° 276, 728 y 1057. (...)":**

Mediante el Informe N° 0188-2025-OFRH-OGA-MPLP de fecha 10 de marzo de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, respecto al documento de vistos presentado por el servidor **WALTER TORRES MOZOMBITE**, donde solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, por 03 meses a partir del 01 de abril de 2025, concluye **VIABLE** su solicitud y se le otorgue la Licencia sin Goce de Haber con efectividad desde el 01 de marzo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, por el periodo de 03 mes;

A través del Informe N° 145-2025-OGA-MPLP de fecha 13 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración, por lo descrito precedentemente, solicita la aprobación mediante acto resolutivo otorgar la Licencia sin Goce de Haber al servidor **WALTER TORRES MOZOMBITE**, con efectividad desde el 01 de marzo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025;



Pag. 02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2025-MPLP/OGA.

Según el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre y cuando: i) fuera más favorable a los administrados; ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 188-2025-OFRH-OGA-MPLP del Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° 145-2025-OGA-MPLP del Gerente de la Oficina General de Administración, a la opinión favorable según Opinión Legal N° 252-2025-OGAJ/MPLP del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fechas 13 y 18 de marzo de 2025, correspondientemente;

Maxime, con Opinión Legal N° 252-2025-OGAJ/MPLP, de fecha 18 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a lo solicitado por los informes técnicos precedentes; el mismo que se encuentra enmarcado dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, **concluye que es PROCEDENTE**, la solicitada por el servidor **WALTER TORRES MOZOMBITE**; tramitado mediante expediente Administrativo N°202506415 de fecha 10 de marzo de 2025.

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fecha 19 de marzo de 2025, correspondientemente;

Con, Carta N°0299-2025-OFRH-OGA-MPLP/TM, de fecha 25 de marzo del 2025, el subgerente de la Oficina de Recursos Humano, remite la aclaración sobre la base legal del servidor que, con Resolución de Alcaldía N°135-2025-MPLP, se dispone el Cumplimiento de los mandatos Judiciales relacionados a la inclusión en la Planilla de Régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, reconocimiento al servidor Walter Torres Mozombite, a partir del mes de febrero 2025, en el Régimen Laboral D.L. N°728.

Con, Proveído N°022-2025-OGAJ/MPLP, de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde emite la Aclaración de Base Legal se informa respecto al pedido del servidor, respecto a la base legal se consigno por error el Decreto Legislativo N°1057; debiendo ser lo correcto del Decreto Legislativo N°728.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la **DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item i)**, sobre el procedimiento de **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, (...)**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a don **WALTER TORRES MOZOMBITE** servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - RECAS en la condición de Contratado, la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, con efectividad anticipada desde el **01 de Abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 (03 mes calendario)**; en cumplimiento al Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado año 2024, firmada el 17 de abril de 2024, y la Resolución de Alcaldía N°663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024; solicitado mediante Expediente Administrativo N°202506415 de fecha 10 de marzo de 2025; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2025-MPLP/OGA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Construyendo
Una Gran Provincia